PROYECTO DE LEY QUE OBLIGA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A INSTALAR DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN REMOTA

ASPECTOS GENERALES

Los dispositivos de medición remota, forman parte de las nuevas tecnologías de sistemas eléctricos, cuyo uso se ha expandido considerablemente a nivel mundial. Estos mecanismos posibilitan la comunicación entre la red eléctrica y los dispositivos de un edificio, lo que facilita el monitoreo y la administración del sistema, permitiendo entregar mayor eficiencia y elevar la calidad del servicio eléctrico.

El Ministerio de Energía reconoció una serie de beneficios que se obtendrían al instalar este tipo de medidores. Para los consumidores, significaría una mejora en la calidad de los servicios, menores tiempos de interrupción, acceso a mejores tarifas, mayor control del consumo, ahorros por gastos asociados a lectores, corte, reposición, tratamiento de pérdidas, entre otros. Ahora, respecto al mercado, permitiría la explotación de datos confiables y precisos, la mejora de los procesos de fiscalización y tarificación, sumado a una mayor coordinación de operación con el Operador del Sistema de transmisión.

En paralelo, el Coordinador Nacional Eléctrico, también señaló algunos aportes de este mecanismo de cobro, afirmando que se traduciría en la eliminación de los costos operativos y de materiales del servicio de corte y reposición, en la reducción de la energía no suministrada ante una interrupción de suministro, por un menor tiempo de aviso a la empresa distribuidora y de localización de la falla, y en la disminución del valor de la tarifa por consumo en horas de menor costo.

EXPERIENCIA COMPARADA

La Unión Europea, por medio de la normativa *Directive 2009/72 concerning common rules for the internal market in electricity*, entregó los lineamientos regulatorios para la implementación de los medidores remotos. La empresa Enel, en Italia comenzó a instalar los dispositivos el año 2007. Y en otros países como Alemania, el año 2016 se inició un proceso

OFICINA VIRTUAL
CHILE
10-09-2025
11:57

para definir quiénes serían beneficiarios de esta tecnología, determinando finalmente que lo serán aquellos clientes que consumen más de 6.500 kWh al año.

En Estados Unidos, al año 2018, se instalaron aproximadamente 75 millones de medidores, correspondiendo al menos 69 millones al sector residencial, estableciendo requisitos y condiciones para que clientes puedan recibir descuentos en la tarifa eléctrica. Asimismo, se implementó un sistema para que los usuarios puedan reducir su consumo en determinadas horas.

Un estudio realizado por Competition & Markets Authority el año 2016, confirmó que en países como Italia y Estados Unidos, la instalación de estos dispositivos significó un ahorro significativo en el consumo de energía, lo que se debe principalmente a la conciencia de los patrones de uso de la energía, por contar con mayor información sobre el momento en que existe un mayor gasto de consumo.

CONSIDERACIONES FINALES

Por la suma de beneficios que considera la instalación de medidores remotos tanto para clientes como para las empresas distribuidoras, esta iniciativa busca su implementación obligatoria.

En cuanto a las normas vigentes que regulan la materia, el artículo 139 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado el año 2018 por la Ley Nº21.076, establece que *"el empalme y el medidor son parte de la red de distribución y, por tanto, de propiedad y responsabilidad de la concesionaria del servicio público de distribución o de aquel que preste el servicio de distribución. Los decretos tarifarios a que se refieren los artículos 120, 184 y 190, o el que los reemplace, determinarán la forma de incluir en sus fórmulas tarifarias la remuneración de estas instalaciones, así como las condiciones de aplicación de las tarifas asociadas a ellas."*

De esta forma, es la empresa distribuidora de energía quien tiene la obligación de solventar el retiro y reposición del empalme y medidor. Ahora bien, corresponde seguir avanzando en beneficio de los consumidores, exigiendo que ahora las empresas de distribución energética tengan la responsabilidad de reemplazar los dispositivos tradicionales por aquellos que permitan la medición remota del consumo eléctrico, favoreciendo de esta manera, el ahorro y la eficiencia del gasto, como también un mejor control y optimización del cálculo que realiza la empresa.

Se requiere además, que esta instalación sea por cuenta y riesgo de las empresas distribuidoras y que por ningún motivo este costo sea compensado a través de un alza en las cuentas de luz de los clientes.

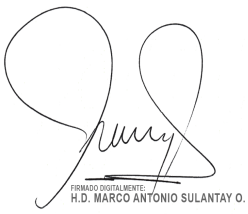
OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2025
11:57

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifícase el DFL 4 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en la forma que se señala a continuación:

Agrégase en el artículo 139 bis, un inciso segundo, nuevo, al siguiente tenor: "*Asimismo, serán de propiedad y responsabilidad de la concesionaria del servicio público de distribución o de aquel que preste el servicio de distribución, los dispositivos de medición remota que deberá instalar por su cuenta y riesgo, conforme a las exigencias que determine el reglamento.*"

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2025
11:57
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

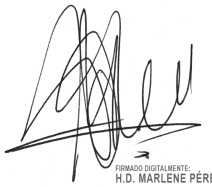


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

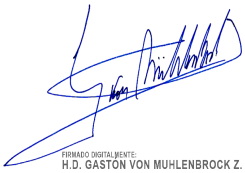
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

